

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂) EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

ÍNDICE

- 1. Introducción.**
 - 2. Zonificación de la Comunidad de Madrid. San Sebastián de los Reyes**
 - 3. Coordinación con los protocolos de ámbito local.**
 - 4. Definición de niveles de actuación.**
 - 5. Escenarios posibles.**
 - 6. Descripción de las medidas.**
 - 7. Activación y desactivación de las medidas.**
 - 8. Situaciones excepcionales.**
 - 9. Descripción operativa.**
 - 10. Procedimiento de Comunicación Municipal**
 - 11. Revisión.**
 - 12. Entrada en vigor.**
- Anexo I: Excepciones a la aplicación de las medidas de tráfico**
Anexo II: Esquema del protocolo de actuación en caso de superaciones de NO₂ en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo, *relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa*, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera** y el **Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire**, establece determinadas obligaciones para las administraciones públicas, como la de disponer de redes de evaluación de la calidad del aire, informar a la población sobre los niveles de contaminación y adoptar planes de mejora de la calidad del aire a largo plazo para cumplir con los objetivos de calidad y **planes de acción a corto plazo** cuando exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire o de los umbrales de alerta de determinados contaminantes, entre ellos el **dióxido de nitrógeno (NO₂)**.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, establece umbrales de alerta para, entre otros contaminantes, el dióxido de nitrógeno (NO₂) y define el umbral de alerta como el nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas.

En los casos en que exista este riesgo de **superación de los objetivos de calidad del aire o de los umbrales de alerta**, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales, elaborarán planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma.

Estos Planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción doméstica.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, establece que el umbral de alerta del dióxido de nitrógeno se sitúa en 400 µg/m³ de NO₂. Se considerará superado, cuando durante tres horas consecutivas, se exceda dicho valor cada hora en lugares representativos de la calidad del aire en un área de, como mínimo, 100 km² o en una zona o aglomeración entera.

El umbral de alerta para el dióxido de nitrógeno no se ha superado en ninguna ocasión en el municipio de San Sebastián de los Reyes ni tampoco en la Comunidad de Madrid, pero sí se han producido y se pueden producir episodios prolongados con niveles por encima del valor límite horario (**200 µg/m³ de NO₂ de media horaria**).

Por estos motivos, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 10/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, constituyendo la **Sección de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid** como **órgano colegiado de consulta y asesoramiento**, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, cuyas funciones son las de coordinar, valorar, proponer y protocolizar la adopción de las medidas tendentes a evitar la superación de los umbrales de alerta establecidos en la normativa europea y nacional, **incluido el dióxido de nitrógeno (NO₂)**.

La Sección de Calidad del Aire está compuesta por vocales de los departamentos de la Comunidad de Madrid competentes en materia de medio ambiente, transporte y movilidad, industria y energía, protección ciudadana y salud pública; por representantes de la administración local (Federación de Municipios y Ayuntamiento de Madrid) y por un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

Por lo que respecta a las entidades locales, **la Ley 34/2007, de 15 de Noviembre**, establece determinadas obligaciones para **los municipios de más de 100.000 habitantes**, como las de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, elaborar planes y programas para cumplir con los objetivos de calidad del aire e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales, adoptando cuando sea necesario **medidas de restricción total o parcial del tráfico. Así mismo**, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. Y además la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.(BOE 31-07-18) donde se clasifican los vehículos por su potencial contaminante.

Además el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire en lo referente a su Anexo XVI -Capítulo 1 desarrolla la Información que deben suministrar las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural en virtud del artículo 27 apartado 3.6 sobre superación de los umbrales de alerta, niveles registrados y medidas adoptadas, al mismo tiempo que se informa a la población.

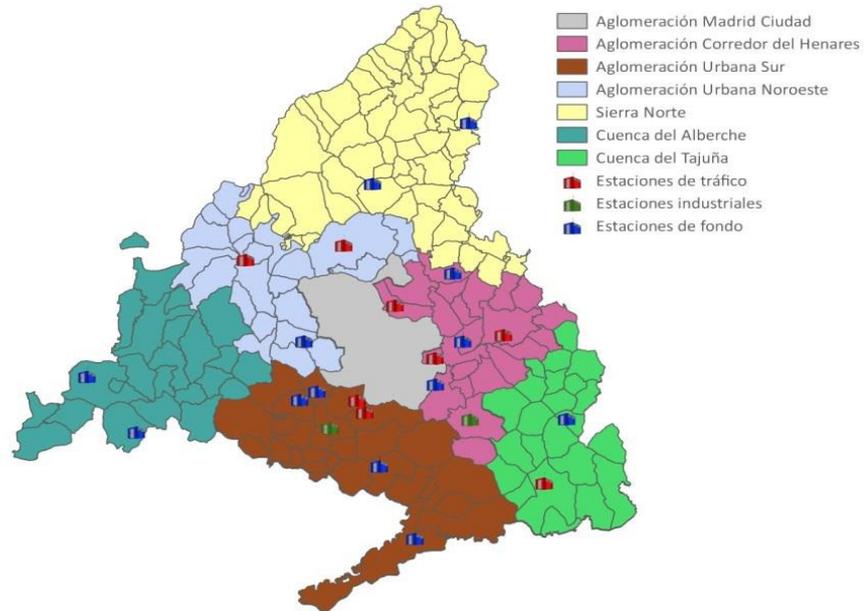
*Teniendo en cuenta el nuevo **DECRETO 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, (BOCM de 23/11/2017)** por el que se aprueba el **PROTOCOLO MARCO** de actuación durante episodios de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, y que dice entre otras cuestiones que:*

“El presente “Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid”, constituye la planificación autonómica en la materia, definiendo los niveles de actuación, los escenarios posibles, la descripción de las potenciales medidas a adoptar y la Administración que en cada caso sea la más indicada para la ejecución de las mismas”.

*“Asimismo, dadas las características demográficas de los grandes municipios de la Comunidad de Madrid, analizando el riesgo de superación de los niveles de contaminación y su ubicación en las cuatro citadas aglomeraciones, se establece que los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, en el plazo de **un año** desde la fecha de aprobación de este Protocolo por la Comunidad de Madrid. Los municipios, en sus protocolos, podrán establecer las concentraciones de NO₂ que permiten definir los niveles de actuación, **pero en ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad de Madrid en este Protocolo**”.*

2. ZONIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

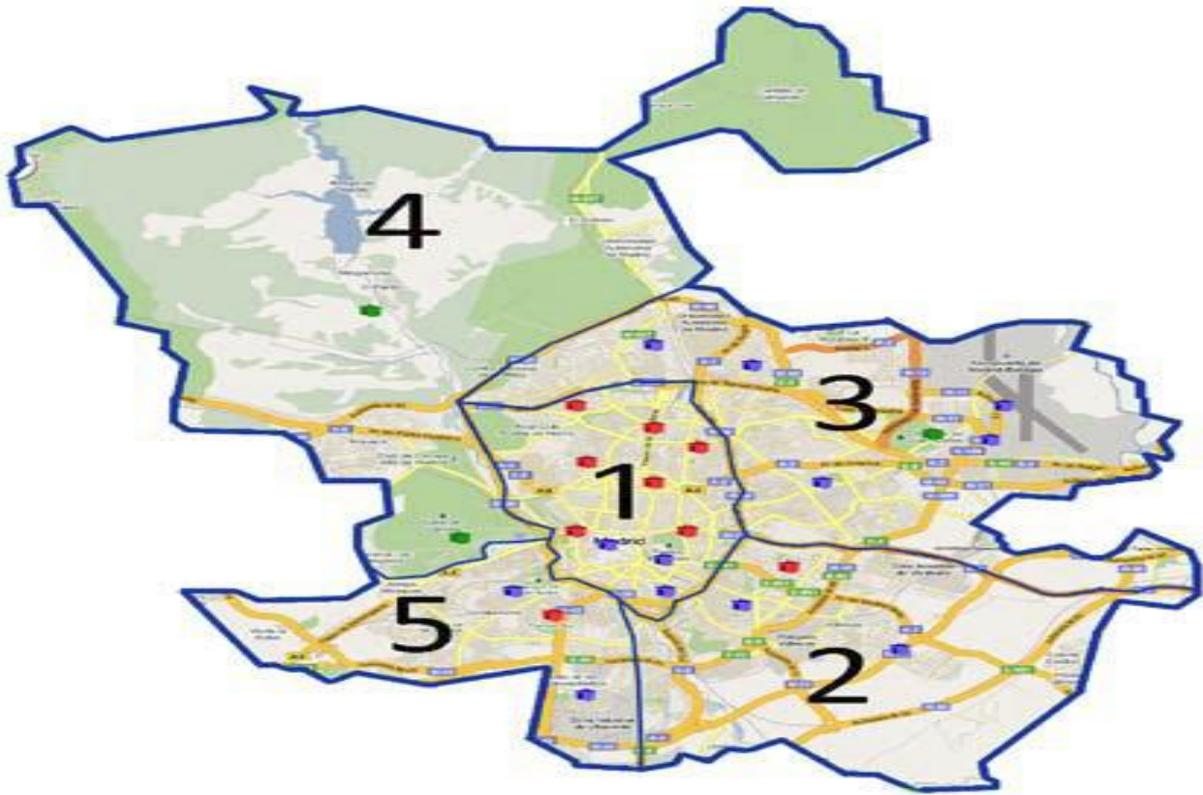
Siguiendo la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo, *relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa* y en base a la estructura demográfica de la Comunidad de Madrid y a la Directiva 2015/1480 por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en las que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente. Y teniendo en cuenta la afección del tráfico rodado, de las emisiones industriales y de los niveles de calidad del aire registrados con carácter histórico por las estaciones de medida de las Redes de calidad del aire, la Comunidad de Madrid ha zonificado su territorio actualmente (sin perjuicio de que en el futuro se cambie dicha zonificación debido a la experiencia de actuación en este ámbito), a efectos de la evaluación de la calidad del aire por **dióxido de nitrógeno**, en siete zonas y aglomeraciones, que se resumen en:



Mapa 1. Zonificación de la Comunidad de Madrid

- Zona 1** Aglomeración Madrid Ciudad
- Zona 2** **Agglomeración Corredor del Henares**
- Zona 3** Aglomeración Urbana Sur
- Zona 4** Sierra Norte Aglomeración Urbana Noroeste
- Zona 5** Rural Sierra Norte
- Zona 6** Cuenca del Alberche
- Zona 7** Cuenca del Tajuña

C.I.F.: P-2813400-E



C.I.F.: P-2813400-E

Mapa 2. Subzonas de la "Aglomeración Madrid Ciudad".

La elevada afección del tráfico rodado sobre la calidad del aire, provoca que las concentraciones de dióxido de nitrógeno sean muy superiores en las zonas definidas como aglomeraciones (Madrid Ciudad, Corredor del Henares, Urbana Sur y Urbana Noroeste) a las concentraciones registradas en el resto de las zonas (Sierra Norte, Cuenca del Alberche y Cuenca del Tajuña).

Las estaciones de medición de dióxido de nitrógeno para Zonas 2 a 7 forman parte de la Red de Calidad del Aire gestionada por la Comunidad de Madrid.

En los cuadros siguientes se reflejan los municipios que comparten zona con San Sebastián de los Reyes y los municipios, de dicha zona, que poseen estaciones de medición pertenecientes a la Red de Calidad del Aire, según zonificación efectuada por la Comunidad de Madrid.

Zona 2. Aglomeración Corredor del Henares			
Municipio	Área (km ²)	Municipio	Área (km ²)
Ajalvir	19,62	Meco	35,11
Alcalá de Henares	87,72	Mejorada del Campo	17,21
Alcobendas	44,98	Morata de Tajuña	45,2
Algete	37,88	Paracuellos de Jarama	43,92
Anchuelo	21,55	Rivas Vaciamadrid	67,38
Arganda del Rey	79,65	San Fernando de Henares	39,86
Camarma de Esteruelas	35,43	San Sebastián de los Reyes	58,66
Cobeña	20,84	Torrejón de Ardoz	32,62
Coslada	12,01	Torres de la Alameda	43,79
Daganzo de Arriba	43,77	Velilla de San Antonio	14,35
Loeches	44,06	Villalbilla	34,63
Los Santos de la Humosa	34,89	TOTAL	915,13
		nº de municipios	23

Tabla 2. Información de los municipios pertenecientes a la Zona 2. Aglomeración Corredor del Henares.

ZONIFICACIÓN Y ESTACIONES DE NO₂ DE LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD DE MADRID			
ZONA o AGLOMERACIÓN	ESTACIÓN		TIPO (ESTACIÓN/ÁREA)
ZONA 2 AGLOMERACIÓN CORREDOR DEL HENARES	1	Algete	Fondo (suburbano)
	2	Alcobendas	Tráfico
	3	Alcalá de Henares	Tráfico
	4	Torrejón de Ardoz	Fondo (suburbano)
	5	Coslada	Tráfico
	6	Rivas-Vaciamadrid	Fondo (suburbano)
	7	Arganda del Rey	Industrial

En la tabla siguiente se recoge la distribución de las 24 estaciones de la Zona 1 "Aglomeración Madrid Ciudad" que conforman la Red de medición gestionada por el Ayuntamiento de Madrid.

SUBZONA	ESTACIONES DE LA ZONA 1 "AGLOMERACIÓN MADRID CIUDAD"
SUBZONA 1 INTERIOR M-30	7 de tráfico (Escuelas Aguirre, Castellana, Plaza de Castilla, Ramón y Cajal, Cuatro Caminos, Plaza de España y Barrio del Pilar) + 3 de fondo (Plaza del Carmen, Méndez Álvaro y Retiro)
SUBZONA 2 SURESTE	1 de tráfico (Moratalaz) + 2 de fondo (Vallecas y Ensanche de Vallecas)
SUBZONA 3 NORESTE	5 de fondo (Arturo Soria, Sanchinarro, Urbanización Embajada, Barajas pueblo y Tres Olivos) + 1 suburbana (Juan Carlos I)
SUBZONA 4 NOROESTE	2 suburbanas (El Pardo y Casa de Campo)
SUBZONA 5 SUROESTE	1 de tráfico (Fernández Ladreda) + 2 de fondo (Farolillo y Villaverde)

Tabla 2. Zonificación de la "Aglomeración Madrid Ciudad".

En el cuadro siguiente se relacionan, las estaciones de medición de la calidad del aire próximas a San Sebastián a los Reyes, en la Zona 2 "Agglomeración Corredor del Henares" y las correspondientes a las Subzonas 3 Noreste y Subzona 4 Noroeste, de la Zona 1 "Agglomeración Madrid Ciudad", así como las distancias de dichas estaciones a la Plaza del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

ZONA	TIPO DE ESTACIÓN /ÁREA	ESTACION	DIRECCION	Distancia KM
2-AGLOMERACIÓN CORREDOR DEL HENARES	Fondo (suburbano)	ALGETE	C/ Humilladero con C/ Francisco Quevedo	11,9
	Tráfico	ALCOBENDAS	C/ Pintor Murillo. Paruqe de Andalucía	1,8
	Tráfico	ALCALA DE HENARES	Avda del ejercito	22,3
	Fondo (suburbano)	TORREJÓN DE ARDOZ	Parque del Ocio	16,5
	Tráfico	COSLADA	Avda José Garate (polideportivo municipal)	14,7
	Fondo (suburbano)	RIVAS VACIAMADRID	C/ Juncal (Polideportivo Cerro Telegrafo)	22,2
	Industrial	ARGANDA DEL REY	C/ Rio Tajuña	30,9
1 AGLOMERACIÓN DE MADRID. SUBZONA 3 NORESTE	Fondo	Arturo Soria	C/ Arturo soria con C/ Vizconde de los Asilos	11,9
	Fondo	Sanchinarro	C/ Princesa de Eboli con C/ María Tudor	6,6
	Fondo	Urbanización Embajada	C/ Riaño	10,3
	Fondo	Barajas pueblo	C/ Júpiter 21	8,8
	Fondo	Tres Olivos	Pza. Tres Olivos	7,5
	Suburbana	Juan Carlos I	Parque Juan Carlos I (frente ofic. Mantenimiento)	9,6
1 AGLOMERACIÓN DE MADRID. SUBZONA 4	Suburbana	El Pardo	Avda de la Guardia	13,0
	Suburbana	Casa de Campo	Terminal del Teleférico	17,6

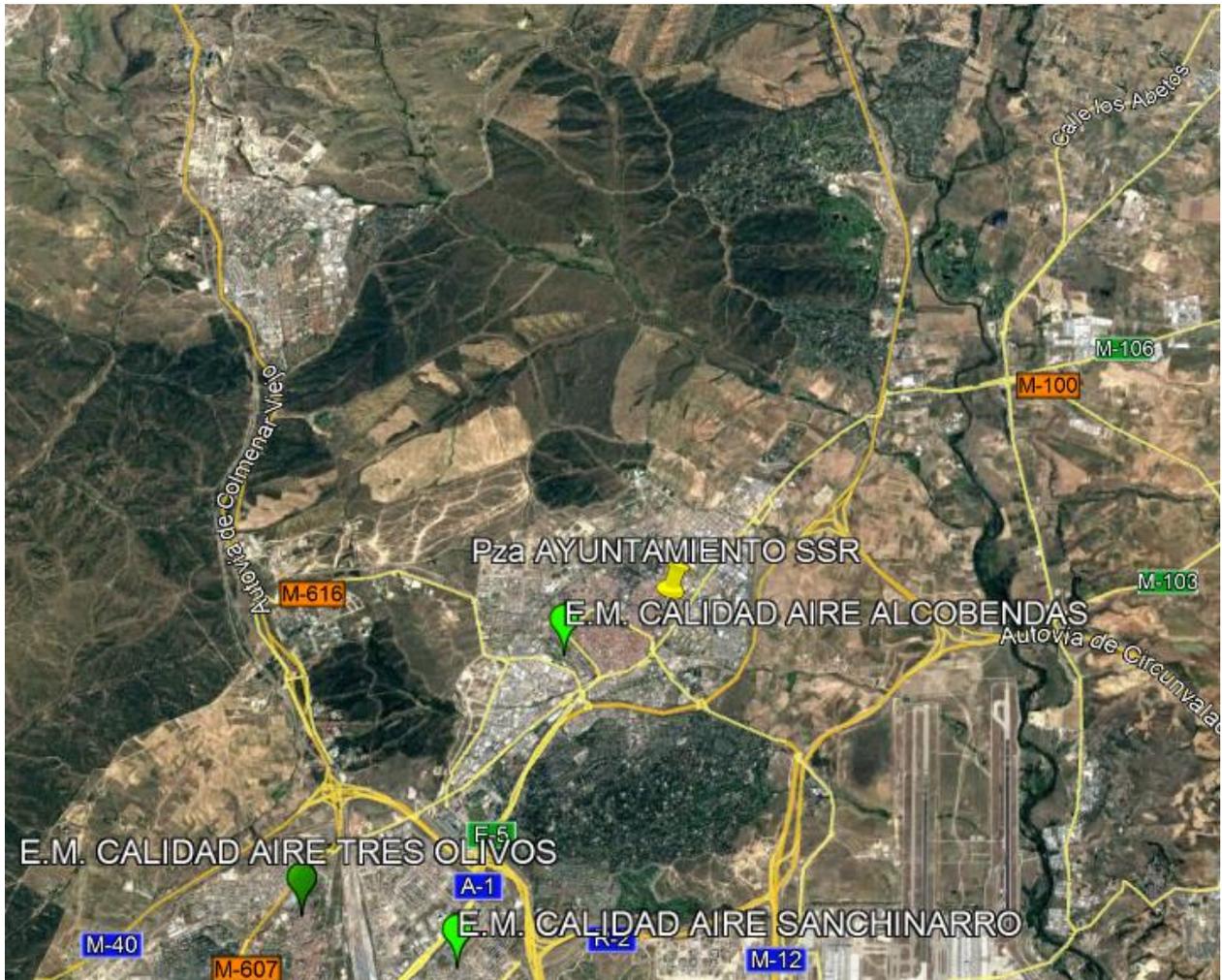
Zonificación San Sebastián de los Reyes



C.I.F.: P-2813400-E

Teniendo en cuenta la distribución de la población, la tipología y distribución de la estación del sistema de vigilancia de la calidad del aire, situada al sur del casco urbano, en el vecino municipio de Alcobendas y la estructura de la red viaria del propio municipio, que limita al sur con Alcobendas y a escasa distancia del límite aquel, con los barrios madrileños de Tres Olivos y Sanchinarro, se propone **UNA ZONA ÚNICA de Planificación**, para todo el término municipal.

Vía	Titularidad
A-1	Estatal
M-50	Estatal
R-2	Estatal
M-111	Autonómica
M-100	Autonómica
M-106	Autonómica
Resto del viario	Municipal



C.I.F.: P-2813400-E

3. COORDINACIÓN CON LOS PROTOCOLOS DE ÁMBITO LOCAL.

Los artículos 5 y 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera habilitan a la Comunidad de Madrid para la elaboración de planes de acción a corto plazo cuando en una zona o aglomeración de su territorio exista el riesgo de superación de los valores límite o umbrales de alerta establecidos para determinados contaminantes, entre ellos, el dióxido de nitrógeno.

El artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, establece que, “las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas. Para la elaboración de estos planes y programas se **deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas**. Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.”

En el Artículo 6 de dicha Ley se establecen las diferentes cuestiones relativas a la cooperación y colaboración interadministrativa necesaria en el caso que nos ocupa para la

correcta activación del protocolo durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno en las distintas zonificaciones.

No obstante, debido a la zonificación establecida por la Comunidad de Madrid, excluyendo de todas ellas al municipio de Madrid, y estableciendo únicamente la posibilidad de adoptar medidas respecto a la activación del protocolo de Madrid en los municipios colindantes al mismo, habida cuenta de la influencia de la capital en otros municipios de la Comunidad, las labores de coordinación y colaboración deben englobar igualmente el supuesto de activación del protocolo en el Ayuntamiento de Madrid en las distintas zonificaciones, y no sólo en las estaciones de dicha zona.

En este sentido, los distintos municipios, aun no encontrándose colindantes con Madrid, pero sí en su radio de influencia, se verán afectados durante la activación de su protocolo en cuanto al flujo de ciudadanía que se desplaza diariamente a Madrid, así como por la posible dispersión de contaminantes.

Por ello, tal y como queda establecido en el artículo 6 de la Ley 34/2007, las diferentes administraciones públicas ajustarán sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración, debiéndose prestar la debida asistencia para asegurar la eficacia y coherencia de sus actuaciones.

En el municipio de San Sebastián de los Reyes existen tanto vías urbanas, como regionales y estatales. En caso de activación de algún episodio recogido en el presente protocolo, que igualmente supondrá la activación del Protocolo Marco de la Región, requerirá la actuación coordinada del municipio, de la Comunidad Autónoma y del Estado respecto a la aplicación de las medidas de restricción del tráfico.

En cuanto a la operatividad de los protocolos, en caso de activarse el Protocolo de Madrid, será fundamental la coordinación y colaboración respecto a la difusión de la información que deba ser trasladada a la ciudadanía que se desplaza habitualmente a la capital. Considerando que en la activación de determinados escenarios, se limitará el acceso en vehículo privado, y el Ayuntamiento de Madrid, prohíbe el acceso de vehículos en determinados escenarios, es necesario en estos casos que la administración de la Comunidad de Madrid, que ejerce una labor de coordinación entre los municipios madrileños y que dispone de toda la información con antelación suficiente, los Ayuntamientos por ser el origen de los viajeros, y el Consorcio Regional de Transporte de Madrid, por tener las competencias en materia de transporte urbano e interurbano, establezcan un procedimiento de coordinación efectivo para informar a la ciudadanía y ofrecer la solución más óptima que evite o disminuya las molestias.

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en coordinación con los municipios y los operadores de transporte, valorará la puesta en marcha de las medidas de promoción del transporte público más adecuadas a las circunstancias y a las actuaciones previstas en el Protocolo, de acuerdo con los medios disponibles, con el objeto de mejorar la capacidad del transporte público.

El Protocolo Marco de Actuación durante episodios de Alta Contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto

140/2017 , de 21 de noviembre de 2017, también establece en su artículo 4 que, “...dadas las características demográficas de los grandes municipios de la Comunidad de Madrid, analizando el riesgo de superación de los niveles de contaminación y su ubicación en las cuatro citadas aglomeraciones, se establece que los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal,..”

El presente “Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en el municipio de San Sebastián de los Reyes (Madrid)”, **va a constituir la planificación local en esta materia, definiendo los niveles de actuación, los escenarios posibles, y la descripción de las potenciales medidas a adoptar.**

4. DEFINICIÓN DE NIVELES DE ACTUACIÓN

Se establecen tres niveles de actuación en función de las concentraciones de Dióxido de Nitrógeno medidas en µg/m³ de NO₂ que se registren en cada una de las zonas o aglomeraciones que se han definido y teniendo en cuenta el valor límite horario y el umbral de alerta regulados para este contaminante en la normativa europea y nacional.

NIVELES DE ACTUACIÓN

- **INFORMACIÓN Y PREAVISO:** cuando se superan los **180 µg/m³ de NO₂** durante dos horas consecutivas y de manera simultánea en:

- Dos estaciones de la zona 2 Aglomeración Corredor del Henares (Algete, Alcobendas, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, Coslada, Rivas Vaciamadrid, Arganda del Rey).

- O en la estación de Alcobendas y en alguna de las siguientes de la subzona 3 Noreste de la Aglomeración de Madrid Ciudad (Sanchinarro o Tres Olivos).

- **AVISO:** cuando se superan los **200 µg/m³ de NO₂** durante dos horas consecutivas y de manera simultánea en:

- Dos estaciones de la zona 2 Aglomeración Corredor del Henares (Algete, Alcobendas, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, Coslada, Rivas Vaciamadrid, Arganda del Rey).

- O en la estación de Alcobendas y en alguna de las siguientes de la subzona 3 Noreste de la Aglomeración de Madrid Ciudad (Sanchinarro o Tres Olivos).

- **ALERTA:** cuando se superan los **400 µg/m³ de NO₂** durante tres horas consecutivas en una de las siguientes estaciones:

-Algete, Alcobendas, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, Coslada, Rivas Vaciamadrid, Arganda del Rey.

- O en tres estaciones cualesquiera de la subzona 3 Noreste de la Aglomeración de Madrid Ciudad (Sanchinarro, Tres Olivos, Barajas Pueblo; Parque Juan Carlos I, Urbanización Embajada, Arturo Soria) durante tres horas consecutivas y de forma simultánea.

A la hora de establecer medidas para reducir tanto los niveles de contaminación como su duración, y especialmente la aplicación de medidas de restricción de tráfico, también se debe tener en cuenta, además de las concentraciones medidas en cada momento, la duración o persistencia del episodio de contaminación y las previsiones meteorológicas y los modelos predictivos puestos en marcha, *esta información será suministrada por la Comunidad de Madrid.*

5. ESCENARIOS POSIBLES

Los escenarios 1, 2,3 descritos a continuación solo se aplicarán cuando la previsión meteorológica sea desfavorable.

En lo que a contaminación atmosférica se refiere, **se define como una situación meteorológica desfavorable**, aquella en la que no se produce una correcta ventilación del aire debido a **una situación de estabilidad atmosférica**. La estabilidad atmosférica, en general, viene caracterizada por cielos despejados y ausencia de vientos, lo que tiene como consecuencia una elevada amplitud térmica y la aparición de inversiones térmicas nocturnas por radiación. Además, suele acaecer bajo la influencia de un anticiclón posicionado en las proximidades de la Península (o sobre ella), cuya presencia puede provocar otra inversión térmica, ésta a mayor altura, por subsidencia. Con estas condiciones la ventilación de la atmósfera, tanto horizontal como vertical, se ve muy limitada y se agrava conforme la situación de estabilidad persista en el tiempo. La fuente de información para prever estas situaciones son las predicciones oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Con carácter previo a la declaración de alguno de los siguientes escenarios, los gestores de las Redes de medición (en nuestro caso la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid) se asegurarán de que la superación de los diferentes niveles no es debida a ninguna incidencia ocurrida en todo el proceso de medición de las concentraciones de NO₂.

ESCENARIO 1:

1 día de superación del nivel de INFORMACIÓN y PREAVISO.

Actuaciones:

- Medidas Informativas 1.
- Medidas de Promoción del Transporte Público 1.

ESCENARIO 2:

2 días consecutivos con superación del nivel de INFORMACIÓN y PREAVISO o 1 día con superación del nivel de AVISO.

Actuaciones:

- Medidas Informativas 1 y 2.
- Medidas de Promoción del Transporte Público 1
- Medidas Restricción Tráfico 1

ESCENARIO 3:

2 días consecutivos con superación del nivel de AVISO

Actuaciones:

- Medidas informativas 1 y 2.
- Medidas de Promoción del Transporte Público 1 y 2
- Medidas de Restricción de Tráfico 1 y 2
- Reducción de emisiones en los Sectores productivos 1.

ESCENARIO 4:

1 día de superación del Umbral de ALERTA

Actuaciones:

- Medidas Informativas 1 y 2.
- Medidas de Promoción del Transporte Público 1y 2.
- Medidas Restricción Tráfico 1,2 y 3.
- Reducción de emisiones en los Sectores productivos 1 y 2.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

Las medidas que se indican a continuación se pondrán en marcha una vez que la “Dirección General con competencias en medio ambiente” de la Comunidad de Madrid y/o el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes declaren un Escenario que lleve asociada la medida en cuestión, tal y como se indica en el punto 7 de este **PROTOCOLO** .

6.1.- Medidas informativas

Para llevar a cabo las medidas informativas se utilizarán los medios adecuados coordinados por la **Jefatura de Comunicación Municipal**, como se establece en el art. 10.

A nivel regional para llevar a cabo las medidas informativas, se utilizarán las principales cadenas de televisión y de radio, los principales periódicos y las redes sociales. También se empleará cualquier otro medio que se considere oportuno, tal como las páginas WEB de la Comunidad de Madrid (Área de Calidad Atmosférica-Red de Calidad del Aire, Portal Salud de la Consejería de Sanidad), Ayuntamientos y Organismos relacionados, los paneles informativos de tráfico y los medios de comunicación del Consorcio Regional de Transportes, como pueden ser las pantallas de paradas de autobuses y estaciones de metro, etc.

6.1.1.- Medidas Informativas 1

Son aquellas con las que se pretende poner en conocimiento, bien de los responsables políticos y técnicos, o bien de los ciudadanos, la declaración de un Escenario, la Zona implicada, la evolución prevista de las concentraciones de dióxido de nitrógeno (NO₂) y las medidas que se activan, todo ello con el objetivo de reducir la presencia de NO₂ en el aire ambiente.

- **Aviso a responsables políticos y/o Servicios municipales:** Comunicación mediante un e-mail, sms o similar a los responsables políticos y técnicos del Grupo de Vía Pública (Policía, Obras Públicas, Mantenimiento, Medio Ambiente, Protección Civil, Comunicación, Movilidad) y a los servicios relacionados con la salud, sobre los siguientes aspectos:

Nivel de actuación alcanzado, la hora, así como la evolución prevista de las concentraciones y los Escenarios que se declaran.

-Aviso a los ciudadanos: Información a la población a través de Redes Sociales y medios de comunicación sobre las medidas correspondientes activadas, así como de la evolución de las concentraciones de NO₂ en función de las previsiones meteorológicas y de la modelización.

-Se hará especial hincapié en recomendar a los ciudadanos que en la medida de lo posible no hagan uso del vehículo privado.

6.1.2.- Medidas Informativas 2

Se consideran **Medidas Informativas 2** a aquellas cuyo objetivo es minimizar la incidencia que sobre la salud de las personas tiene la presencia de altas concentraciones de NO₂.

Las **Medidas Informativas 2** que se activarán son:

-Información a través de organismos especializados : Comunicación al Sistema de Alertas en Salud Ambiental por parte de la Comunidad de Madrid, y la notificación a los colectivos relacionados con la salud para que den la máxima difusión a las recomendaciones sanitarias que permitan minimizar la exposición y los efectos del NO₂ en la salud de los ciudadanos.

-Mensajes directos a la población más sensible: Proporcionando recomendaciones específicas a las personas más sensibles a la contaminación (mayores, niños, embarazadas, diabéticos, personas con problemas respiratorios, cardiovasculares o en el sistema inmunológico).

-Mensajes directos a la población general: Aportando recomendaciones a toda la población sobre la práctica de determinadas actividades al aire libre como deportes y trabajos de esfuerzo en el exterior.

La adopción de estas medidas será responsabilidad de cada organismo competente.

6.2.- Promoción del Transporte Público

6.2.1.- Promoción del Transporte Público 1

-El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en coordinación con el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, adoptará, apoyará y promocionará el uso del transporte público y la movilidad en medios alternativos al transporte privado, dentro de su ámbito municipal.

-Usando los medios informativos públicos y privados de ámbito municipal, recomendará a sus vecinos que no hagan uso del vehículo privado, salvo que sea estrictamente necesario.

6.2.2.- Promoción del Transporte Público 2

- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes realizará las gestiones oportunas para solicitar al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, que aumente, en la medida de lo posible, la capacidad del transporte público que tiene su origen y destino en nuestro municipio durante los sucesivos escenarios del Protocolo.

- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes informará a sus vecinos de la existencia de aparcamientos disuasorios junto a los medios de transporte públicos existentes en el municipio.

6.3.- Restricción del tráfico

Las medidas de restricción de tráfico que se pueden articular en el ámbito de este Protocolo tienen como responsables distintos organismos.

De esta forma, hay medidas de ámbito local cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y otras que corresponde su puesta en marcha a la Comunidad de Madrid y a la Administración General del Estado.

“La Dirección General con competencias en medio ambiente” de la Comunidad de Madrid, comunicará a los Organismos Regionales y Estatales responsables de la gestión del tráfico la posible activación de las medidas propuestas.

6.3.1.-Medidas de Restricción del tráfico 1

- **Limitación de Velocidad a 30 Km/h en todas las vías urbanas de San Sebastián de los Reyes**

- En el mismo sentido, **recomendación a los ciudadanos para que limiten la velocidad de sus vehículos a 70 km/h en aquellos tramos del resto de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid cuya velocidad normal permitida sea mayor.**

6.3.2.-Medidas de Restricción del tráfico 2:

-**Se permitirá el estacionamiento de vehículos en las plazas y horario afectado por la Ordenanza de Regulación de Aparcamientos (ORA) en todas las zonas reguladas del municipio.**

Al objeto de fomentar el uso del transporte público, se permitirá estacionar en todas las zonas ORA del municipio, para evitar la circulación de vehículos particulares. En consecuencia no se sancionará el estacionamiento de vehículos particulares en la zona ORA.

6.3.3.-Medidas de Restricción del tráfico 3

-**Restricción de la circulación en el casco urbano a los vehículos más contaminantes:**

Utilizando las etiquetas o distintivos ambientales creados por la Dirección General de Tráfico mediante la Resolución 13 de abril de 2016 y la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE de 31-07- 18), el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá limitar el acceso a los vehículos en determinadas zonas del casco urbano. Para ello, el Ayuntamiento determinará las zonas del casco urbano que se verán afectadas por esta medida, así como la sistemática para vigilar y denunciar a los vehículos no autorizados. El Ayuntamiento establecerá las excepciones que estime oportunas a esta limitación, teniendo en cuenta lo previsto el **Anexo I de este Protocolo.**

-**Establecimiento de aparcamientos disuasorios en ciertas avenidas del municipio cercanas a puntos de transporte público.**

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá habilitar algunas avenidas del municipio para incrementar el aparcamiento en zonas cercanas a los distintos nodos de Transporte Público del municipio.

-**Restricción de la circulación de taxis libres en el interior del casco urbano salvo los ECO o CERO emisiones.**

6.4.- Reducción de emisiones en los sectores industrial, comercial e institucional:

6.4.1.-Medidas de Reducción de emisiones en los sectores productivos 1:

-Recomendación en la reducción del uso de calefacciones:

El RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios RITE) aprobado por RD 1027/2007, de 20 de Julio, limita la temperatura del aire a un máximo de 21º C en los recintos calefactados cuyo uso sea administrativo, comercial, restauración o cultural.

Quedarán fuera del ámbito de esta restricción aquellos centros que por motivos de salud, confort, etc. no esté aconsejada esta temperatura.

Para el resto de usos, incluidos los residenciales, la Comunidad de Madrid recomendará a los ciudadanos, administraciones públicas y empresas que, salvo por razones de salud, etc., colaboren regulando los termostatos de sus edificios, incluidas viviendas, como máximo a la temperatura indicada de 21º C.

-Flexibilidad de Horarios en las Administraciones Públicas: El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en la medida que lo permitan sus funciones y esté recogido en el Convenio y Acuerdo Regulador de sus empleados públicos, con el objetivo de reducir el tráfico de vehículos, implantarán medidas de flexibilidad del horario laboral, así como de aquellas de movilidad que puedan aplicar.

-Limitación de las operaciones que generen contaminación en las obras públicas: El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en las obras que promueva regulará el desarrollo de las obras públicas, especialmente aquellas que implique la utilización de maquinaria pesada, grupos electrógenos y realicen movimientos de tierras durante episodios de alta contaminación.

6.4.2.-Medidas de Reducción de emisiones en los sectores productivos 2:

-Planes de reducción de emisiones instalaciones IPPC: Las empresas que estén en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por sus emisiones a la atmósfera, elaborarán un Plan de minimización de emisiones asociado a los escenarios de contaminación por NO₂. Este Plan debe contemplar actuaciones en el proceso productivo, tales como no realizar arrancada y puesta a punto de procesos que no sean imprescindibles, intensificación de las medidas correctoras, etc., y medidas de movilidad, flexibilidad de horarios y teletrabajo. Para ello tendrán en cuenta que los meses más críticos de este tipo de contaminación son los meses de noviembre, diciembre y enero.

-Planes de movilidad en empresas de más de 250 trabajadores: Las empresas de más de 250 trabajadores deberán elaborar un Plan de Movilidad sostenible asociado a los escenarios de contaminación por NO₂, que contemple medidas de movilidad para sus trabajadores, incluyendo la flexibilidad de horarios, el teletrabajo y medidas para la racionalización del movimiento de la flota de vehículos.

-Planes de reducción de emisiones en otras empresas: Con carácter voluntario, empresas con potencial de emitir NO₂, tales como empresas con importantes flotas de vehículos, alto número de empleados en sus oficinas etc. elaborarán un Plan de minimización de emisiones asociado a los escenarios de contaminación por NO₂. Este Plan debe contemplar actuaciones en el proceso que genera las emisiones de NO₂, tales como medidas de movilidad flexibilidad de horarios y teletrabajo. Para ello tendrán en cuenta que los meses más críticos de este tipo de contaminación son los meses de noviembre, diciembre y enero.

-Aumento del número de calles que se someten a riego e incremento de la frecuencia de regado. El Ayuntamiento podrá incrementar el número de calles sometidas a riego e intensificar la frecuencia de regado con el fin de disminuir la contaminación por material particulado y la contaminación atmosférica con carácter general.

-Incremento en el control de las actividades industriales de competencia municipal. El Ayuntamiento podrá realizar un mayor control de las actividades industriales que puedan generar emisiones a la atmósfera, llevando a cabo inspecciones.

7. ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LAS MEDIDAS

Si se superan los niveles de **PREAVISO, INFORMACIÓN o AVISO o Alerta** en la Zona 2 Aglomeración Corredor del Henares la activación del **Escenario 1, 2, 3 y 4** según corresponda, será responsabilidad de la Comunidad de Madrid mediante Resolución del “Director General competente en medio ambiente” de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el Protocolo Marco.

En el ámbito local, cuando la “Dirección General con competencias en medio ambiente” de la Comunidad de Madrid declare un escenario, que afecte al municipio de San Sebastián de los Reyes se pondrán en marcha las medidas previstas en el presente Protocolo de Actuación Local frente a episodios de contaminación atmosférica por NO₂.

En el caso de que el **Ayuntamiento de Madrid active un escenario y ni en la zona 2 Corredor del Henares ni en las estaciones de Alcobendas y Sanchinarro o Tres Olivos se hayan superado los niveles para la activación de un escenario**, se pondrán en marcha las medidas que se consideren más adecuadas para el escenario declarado y **como mínimo las relativas al Escenario 1 del presente protocolo** (medidas informativas 1 y medidas de promoción del transporte público 1)

En todos los casos **las medidas se desactivarán** tan pronto como dejen de darse las condiciones descritas para el **Escenario** correspondiente. No obstante, si se prolongara la situación meteorológica desfavorable o la modelización indicara razonablemente que el Escenario puede reproducirse, en aras de reducir el impacto sobre la salud pública **se mantendrán medidas de reducción de la velocidad aplicadas**, cuando, aun sin superarse los niveles de información y preaviso las concentraciones continúen siendo elevadas, esto es, que dos o más estaciones colindantes de la misma zona registren niveles iguales o superiores a **160 µg /m³** de NO₂ .

Las medidas descritas en el apartado 6, se aplican en cada nivel de actuación y escenario, según el esquema que se recoge en el **Anexo II de este protocolo**.

8. SITUACIONES EXCEPCIONALES

En el caso de que se alcance el **nivel de Alerta** o que por las condiciones atmosféricas sea previsible alcanzarlo, la “Consejería con competencias en medio ambiente” convocará, con carácter de urgencia, a la Sección de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el Decreto 10/2011, de 17 de febrero, como órgano colegiado de apoyo a la autoridad ambiental (Consejero con competencias en medio ambiente), para coordinar, valorar, proponer y protocolizar la adopción de las medidas que se estimen oportunas, con el objeto de proteger la salud pública y evitar que se alcancen niveles superiores de contaminación.

9. DESCRIPCIÓN OPERATIVA

De conformidad con el **PROTOCOLO MARCO REGIONAL de la Comunidad de Madrid** la declaración de inicio de un episodio de contaminación atmosférica por **NO₂** se realizará mediante Resolución del “Director General competente en medio ambiente” de la Comunidad de Madrid, previa valoración a primera hora de la mañana de:

- Datos de NO₂ del día anterior
- Datos de NO₂ desde las 00 a las 9:00 horas del día en que se va a producir la declaración (hora oficial).
- Previsiones de los modelos de calidad del aire para las próximas 24 y 48 horas.
- Informe de la AEMET sobre la situación meteorológica (favorable o desfavorable para la dispersión de contaminantes)
- Calendario (día de la semana, festivos,.....)
- Situaciones excepcionales (operaciones salida o entrada por periodo vacacional, razones de seguridad y orden público,...)

La Resolución del “Director General competente en medio ambiente” de la Comunidad de Madrid establecerá, los escenarios y el ámbito territorial de aplicación de las medidas, cuya ejecución estará coordinada por el grupo operativo responsable de aplicación del Protocolo de conformidad con lo establecido por el Decreto 140/2017 de 21 de Noviembre.

A nivel municipal será la Alcaldía-Presidencia o en quien esta delegue, la competente para decretar la puesta en marcha y activación del Protocolo Local.

Igualmente si resultase necesario a nivel local **la Dirección de Movilidad convocará al Grupo de Vía Pública con carácter de Urgencia (Gabinete de Crisis)** cuando se alcancen los niveles de **AVISO y ALERTA** para el seguimiento, evaluación y comprobación de las medidas a tomar a nivel local pudiéndose convocar a expertos en la materia, particularmente en modelos de predicción de calidad del aire y a cuantos técnicos de los servicios municipales puedan estar implicados.

10. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL

Tanto la comunicación de inicio del episodio de superación de umbrales, como la comunicación final han de regirse por el siguiente procedimiento:

Procedimiento:

La declaración de inicio de un episodio de contaminación atmosférica por NO₂, en los casos indicados en el punto 5, se realizará mediante una Resolución del “Director General

competente en medio ambiente” de la Comunidad de Madrid. La Resolución establecerá, con la mayor antelación que permitan los medios técnicos disponibles, los escenarios y el ámbito territorial de aplicación de las medidas.

1ª.- COMUNICACIÓN INTERNA (A los responsables de los servicios municipales dados de alta en el Servicio de Información de la Comunidad de Madrid)

El listado mínimo de inscritos al sistema de avisos de la Comunidad de Madrid ha de ser:

- Jefatura de Medio Ambiente
- Jefatura de Comunicación
- Jefatura de Policía Local
- Jefatura de Recursos Humanos
- CECOM

Medios Online internos

- Intranet municipal.
- Canal Norte Tv: canalnorte.org
- Email corporativo.

Medios Offline internos

- Encuentros formativos e informativos con las diversas áreas municipales.
- Crear, siguiendo el ejemplo de la Mesa de Movilidad, un espacio común de trabajo –online- que pueda compartirse en el caso de que haya que informar acerca de la materia que nos ocupa.
- Son muchas las empresas que trabajan para la comunidad y que no están dentro de nuestro sistema de comunicación interna o externa. A estas empresas, hay que informarlas a través de Medio Ambiente, con el fin de que sus responsables operativos se lo comuniquen a sus empleados.
- Previamente, es imprescindible, a través de los mecanismos corporativos de comunicación interna, ofrecer formación e información a las diversas áreas municipales implicadas. Para alcanzar este objetivo –la formación necesaria- cabe la opción de disponer en la intranet corporativa la documentación precisa para su consulta y revisión, informar puntualmente en la sección de noticias de la misma intranet acerca de las novedades; así como convocar las reuniones y encuentros necesarios para formar e informar presencialmente a los empleados públicos –y trabajadores de las empresas colaboradoras- sobre la materia que nos ocupa.

Se creará un grupo Whatsapp interno del personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes indicado en el listado anterior, que facilite una buena coordinación de mensajes y horarios de emisión de instrucciones. La Jefatura de Medio Ambiente informará de los niveles de contaminación mientras dure la superación de umbrales.

En horario laboral, la Jefatura de Comunicación iniciará el protocolo de actuación interna para difusión y comunicación del episodio de superación, utilizando todos los medios disponibles para dar la comunicación más efectiva a los vecinos, trasladando a los diferentes departamentos los mensajes más adecuados. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dispone de unos recursos de comunicación -interna y externa- razonablemente potentes y con una gran capacidad de informar a los ciudadanos y a las personas que prestan sus servicios en la Institución.

En horario nocturno, será el CECOM el que comunique dichos avisos al Jefe de Turno para que utilizando la aplicación de Policía Local se inicie la comunicación a los vecinos y éste envíe un correo electrónico y/o WP a todos la lista de implicados anteriormente mencionada, realizando

además la coordinación interna para que en horario laboral se pase el testigo de nuevo a comunicación.

El Departamento de RRHH, debe informar a todos los empleados mediante correo electrónico de la situación se superación de umbrales. Así mismo, desde Comunicación se informará a través de la intranet.

Responsables de servicios municipales que han de intervenir en el procedimiento de comunicación:

- Comunicación
- Medio Ambiente
- Movilidad
- Salud
- Servicio Atención Ciudadana
- Servicios Sociales
- Deportes
- Educación
- Participación Ciudadana
- Protección Civil/Policía Local
- RRHH

2ª.- COMUNICACIÓN EXTERNA (Vecinos y grupos de interés)

Medios Offline externos

- La Plaza de la Constitución (edición quincenal, 32.000 ejemplares por número).
- Publicidad institucional en los medios privados de comunicación.
- Publicidad institucional en el mobiliario urbano.
- Publicidad institucional en las radios locales.
- Difusión de la información –a través de comunicados y convocatorias de prensa- en los medios de comunicación privados (incluyendo agencias de prensa).
- Información en los paneles electrónicos situados en diversos emplazamientos en las calles de la ciudad.

Medios Online externos

- Web institucional: ssreyes.org
- Canal Norte Tv: canalnorte.org
- Redes sociales municipales
- Sitios web de los medios de comunicación locales, comarcales y nacionales

Procedimiento: Se evaluará la necesidad de activar los medios precisos y temporalmente procedentes. La inmediatez de las web municipales y privadas así como las redes sociales corporativas y particulares permiten una difusión inmediata, mientras que otros medios Offline – léase la revista municipal o la difusión a través de los medios locales impresos- necesitan de un tiempo más dilatado.

La propia Delegación/Sección de Medio Ambiente dispone también de la posibilidad de utilizar sus redes sociales o la página web dedicada a Medio Ambiente –dentro del sitio corporativo municipal- para difundir cualquier información sobre los niveles de NO₂.

Comunicación

- Twitter
- Facebook
- Web
- Prensa (prensa local, radio, La Plaza de la Constitución)
- Paneles informativos electrónicos en la vía pública
- Cualquier otro que resulte relevante

Medio Ambiente

- Trabajadores de empresas que prestan servicios municipales en el exterior (mantenimiento de parques y jardines, limpieza viaria y recogida de residuos, mantenimiento vía pública,...)

Servicios Sociales

- Se contactará con todos los ciudadanos adscritos, realizándose un seguimiento de aquellos que por su estado de salud o por vivir sólo, lo requieran.

- Ayuda a Domicilio.
- Cruz Roja.
- Cualquier otro que resulte relevante.

Educación, Salud y Consumo

- Centros Educativos (Colegios, Institutos, Escuelas Infantiles, etc.).
- Centros de Salud.
- Clínicas privadas.
- Residencias de mayores.
- Cualquier otro que resulte relevante.

Deportes

- Polideportivos.
- Centros Deportivos privados.
- Cualquier otro que resulte relevante.

Participación Ciudadana

- Asociaciones.
- Cualquier otro que resulte relevante.

Recursos Humanos

- Información a trabajadores que desarrollan su actividad al aire libre.
- Cualquier otro que resulte relevante.

11. REVISIÓN

El PROTOCOLO será evaluado anualmente y, en su caso, revisado con el objeto de mejorar la eficacia del mismo de acuerdo con la experiencia adquirida.

12. ENTRADA EN VIGOR

Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente a **su aprobación definitiva en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**, u organismo competente para su aprobación, difundándose el mismo por los medios públicos necesarios.

ANEXO I: EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS de TRÁFICO

1.- Excepciones a la restricción de la circulación de los vehículos con motor de combustión en el casco urbano.

- Transporte público colectivo.
- Vehículos de movilidad personal (VMP)
- Vehículos de alta ocupación (tres personas mínimo).
- Vehículos que dispongan de los distintivos **–cero emisiones ó eco-**aprobados por la Dirección General de Tráfico (*) y lo exhiban en un lugar visible.
- Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- Servicios esenciales: vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, gestión semafórica y, en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos (electricidad, agua, gas y telefonía).
- Vehículos comerciales e industriales para operaciones de distribución urbana de mercancías de 8,00 h a 11, 00 h:
 - Vehículos con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos.
 - Vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, exclusivamente cuando se trate de vehículos híbridos no enchufables o propulsados con gas licuado de petróleo o gas natural comprimido.
- Motocicletas, triciclos y ciclomotores
- Vehículos para la realización de controles ambientales municipales.
- Grúas para el remolque de vehículos.
- Vehículos para la recogida de RSU, limpieza y baldeo viario.
- Vehículos de transporte funerario.
- Vehículos de profesionales cuya hora de inicio o de fin de jornada laboral esté fuera del horario de cobertura del transporte público (0:00 a 6:30 horas), acreditado a través de un certificado del empleador.
- Unidades móviles de producción y retransmisión audiovisual.

(*) Resolución de 8 de enero de 2016 de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016 (B.O.E. 18/01/2016) y Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE de 31-07-18) Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016.

ANEXO II . ESQUEMA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SUPERACIONES DE NO₂ EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

--	--	--	--

NIVELES DE ACTUACIÓN

INFORMACIÓN Y PREAVISO	AVISO	ALERTA
<p>Cuando se superen los 180 µg/m³ de NO₂ durante dos horas consecutivas y de manera simultánea en:</p> <p>A) 2 estaciones de la Zona 2 Corredor del Henares (Algete, Alcobendas, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, Coslada, Rivas Vaciamadrid, Arganda del Rey).</p> <p>B) O en la Estación de Alcobendas y en alguna de las siguientes de la subzona 3 Noroeste Madrid Ciudad (Sanchinarro o Tres Olivos)</p>	<p>Cuando se superen los 200 µg/m³ de NO₂ durante dos horas consecutivas y de manera simultánea en:</p> <p>A) 2 estaciones de la Zona 2 Corredor del Henares (Algete, Alcobendas, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, Coslada, Rivas Vaciamadrid, Arganda del Rey).</p> <p>B) O en la Estación de Alcobendas y en alguna de las siguientes de la subzona 3 Noroeste Madrid Ciudad (Sanchinarro o Tres Olivos)</p>	<p>Cuando se superen los 400 µg/m³ de NO₂ durante tres horas consecutivas en:</p> <p>A) 1 de las siguientes estaciones de la Zona 2 Corredor del Henares (Algete, Alcobendas, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, Coslada, Rivas Vaciamadrid, Arganda del Rey).</p> <p>B) O en 3 estaciones cualesquiera, de manera simultánea , de la subzona 3 Noroeste Madrid Ciudad (Sanchinarro , Tres Olivos, Barajas Pueblo, Parque Juan Carlos I, Urbanización Embajada, Arturo Soria)</p>

ESCENARIOS POSIBLES

ESCENARIO 1	1 día de NIVEL DE INFORMACIÓN Y PREAVISO+ Previsión meteorológica desfavorable (PMD)
ESCENARIO 2	2 días consecutivos de NIVEL DE INFORMACIÓN Y PREAVISO+ Previsión meteorológica desfavorable (PMD) ó 1 día de NIVEL AVISO+ Previsión meteorológica desfavorable (PMD)
ESCENARIO 3	2 días consecutivos de NIVEL AVISO+ Previsión meteorológica desfavorable (PMD)
ESCENARIO 4	1 día de nivel de ALERTA

ANEXO II. ESQUEMA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SUPERACIONES DE NO₂ EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

ESCENARIOS Y MEDIDAS			
ESCENARIO 1	1 día de NIVEL DE INFORMACIÓN Y PREAVISO+ Previsión meteorológica desfavorable (PMD)		
	<p>Medidas informativas 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aviso a los responsables políticos y servicios municipales. - Aviso a los ciudadanos. - Recomendar no se haga uso del vehículo privado 	<p>Medidas de promoción del transporte público 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ayuntamiento de SSR en coordinación con el CRTM adoptará, apoyará y promocionará el uso del transporte público y la movilidad en medios alternativos al transporte privado. - Usando medios informativos de ámbito municipal recomendará que no se haga uso del vehículo privado 	
ESCENARIO 2	2 días consecutivos de NIVEL DE INFORMACIÓN Y PREAVISO+ Previsión meteorológica desfavorable (PMD)		
	ó 1 día de NIVEL AVISO+ Previsión meteorológica desfavorable (PMD)		
	<p>Medidas informativas 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aviso a los responsables políticos y servicios municipales. - Aviso a los ciudadanos. - Recomendar no se haga uso del vehículo privado. -Información a través Organismos especializados. -Mensajes directos a la población más sensible. -Mensajes directos a la población general. 	<p>Medidas de promoción del transporte público 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ayuntamiento de SSR en coordinación con el CRTM adoptará, apoyará y promocionará el uso del transporte público y la movilidad en medios alternativos al transporte privado. -Usando medios informativos de ámbito municipal recomendará que nos se haga uso del vehículo privado. 	<p>Medidas de Restricción de Tráfico 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitación de velocidad a 30 Km/h en todas las vías urbanas de San Sebastian de los Reyes. - Recomendar a los ciudadanos para limitar velocidad a 70 Km/h en otras vías.

ESCCENARIO 3	2 días consecutivos de NIVEL AVISO+ Previsión meteorológica desfavorable (PMD)			
	<p>Medidas informativas 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aviso a los responsables políticos y servicios municipales. - Aviso a los ciudadanos. - Recomendar no se haga uso del vehículo privado. -Información a través Organismos especializados. -Mensajes directos a la población mas sensible. -Mensajes directos a la población general. 	<p>Medidas de promoción del transporte público 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ayuntamiento de SSR en coordinación con el CRTM adoptará, apoyará y promocionará el uso del transporte público y la movilidad en medios alternativos al transporte privado. -Usando medios informativos de ámbito municipal recomendará que no se haga uso del vehículo privado. - El Ayuntamiento de SSR realizará las gestiones oportunas para solicitar al CRTM que aumente en la medida de lo posible la capacidad del transporte público . - El Ayuntamiento de SSR informará a sus vecinos de la existencia de aparcamientos disuasorios. 	<p>Medidas de Restricción de Tráfico 1y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitación de velocidad a 30 Km/h en todas las vías urbanas de San Sebastian de los Reyes. - Recomendar a los ciudadanos para limitar velocidad a 70 Km/h en otras vías. -Se permitirá el estacionamiento de vehículos en las plazas y horario afectado por ORA en todas las zonas reguladas del municipio, al objeto de fomentar el uso del transporte público. 	<p>Reducción de emisiones en los Sectores Productivos 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Recomendación en la reduccción del uso de calefacción. - Flexibilidad de horarios en el Ayuntamiento de SSR. -Limitación de las operaciones que generen contaminación en las obras públicas.
ESCCENARIO 4	1 día de nivel de ALERTA			
	<p>Medidas informativas 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aviso a los responsables políticos y servicios municipales. - Aviso a los ciudadanos. - Recomendar no se haga uso del vehículo privado. -Información a través Organismos especializados. -Mensajes directos a la población más sensible. -Mensajes directos a la población general. 	<p>Medidas de promoción del transporte público 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ayuntamiento de SSR en coordinación con el CRTM adoptará, apoyará y promocionará el uso del transporte público y la movilidad en medios alternativos al transporte privado. -Usando medios informativos de ámbito municipal. recomendará que no se haga uso del vehículo privado. - El Ayuntamiento de SSR realizará las gestiones oportunas para solicitar al CRTM que aumente en la medida de lo posible la capacidad del transporte público . - El Ayuntamiento de SSR informará a sus vecinos de la existencia de aparcamientos disuasorios. 	<p>Medidas de Restricción de Tráfico 1, 2 y 3 :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitación de velocidad a 30 Km/h en todas las vías urbanas de San Sebastian de los Reyes. - Recomendar a los ciudadanos para limitar velocidad a 70 Km/h en otras vías. - Se permitirá el estacionamiento de vehículos en las plazas y horario afectado por ORA en todas las zonas reguladas del municipio, al objeto de fomentar el uso del transporte público. - Restricción de la circulación en el casco urbano a los vehículos más contaminantes. -Establecimiento de aparcamientos disuasorios en ciertas avenidas del municipio cercanas a puntos de transporte público. - Restricción de la circulación de taxis libres en el interior del casco urbano salvo ECO O CERO emisiones 	<p>Reducción de emisiones en los sectores Productivos 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Recomendación en la reduccción del uso de calefacción. - Flexibilidad de horarios en el Ayuntamiento de SSR. -Limitación de las operaciones que generen contaminación en las obras públicas. -Planes de reducción de emisiones instalaciones IPPC . -Planes de movilidad en empresas de más de 250 trabajadores. -Planes de reducción de emisiones en otras empresas. - Aumento del número de calles que se someten a riego e incremento de la frecuencia de regado. - Incremento en el control de las actividades industriales.